

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 »
Un trimestre.....	1'15 »
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50 »
El pago será adelantado.	

DIRECTOR
DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

¿SERA VERDAD TANTA BELLEZA?

Conocemos el extracto de las bases para la reforma de la enseñanza que ha leído en las Cortes el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

«La primera enseñanza, dicen, será obligatoria para todos y gratuita para los niños pobres; los estudios están ordenados de modo que se obtenga en las escuelas una educación integral y al mismo tiempo se atiende al desarrollo físico de los niños. El número de escuelas, en cuanto se conozca el censo escolar que se está formando, se determina en proporción al censo de población, de manera que todo pueblo ó agrupación de 500 almas tenga una escuela de niños y otra de niñas, y se mantiene el número de escuelas existentes, debiendo ser igual la enseñanza en todas».

Medio siglo hace que se declaró la enseñanza obligatoria, y sin embargo, todavía no lo es. Y no lo será mientras no se exija el *certificado de enseñanza* para ejercer derechos civiles, para heredar de otras personas que no sean los padres y para casarse, y se obligue á ir soldados sin suerte á todos los analfabetos, sin darles la licencia hasta que hayan adquirido la instrucción necesaria.

Integral y que se atiende al desarrollo físico, ¿querrá decir que vamos á ir de paseo todas las tardes como los madrileños?

Que todo pueblo de 500 almas tenga una Escuela de niños y otra de niñas y que se mantengan las existentes, no quiere decir que se crearán las escuelas que faltan en las poblaciones mayores, hasta que cada maestro ó maestra no tenga más que setenta ú ochenta en matrícula, y excediendo de este número, se le ponga auxiliar, ó se cree otra escuela, que sería lo mejor.

«Se hace más eficaz el auxilio del Estado á los Ayuntamientos para la construcción de edificios para escuelas, procurando la edificación é instalación de escuelas en los pueblos de pocos recursos, pues en éstos el Estado se encargará de la construcción de edificios y abono de alquileres».

No sabemos hasta dónde se llegará en esta parte; que es de las más interesantes en el problema de la educación.

«Es mejorada la vida económica por los maestros de primera enseñanza, que tendrán aumento de sueldo, y será de 500 pesetas el sueldo mínimo; recibirán también los Maestros retribución por la educación de los niños pudientes y se les reconoce derecho á disfrutar gratificaciones por la enseñanza de adultos.

La Asociación Nacional y prensa madrileña solicitó ese aumento rogando se acumularan retribuciones y gratificaciones de adultos, señalando al menos 750 pesetas de sueldo para las escuelas incompletas. Se señalan solo 500, conque es de suponer seguirán en proporción los otros aumentos, ó sea que no serán tales. Y lo que se necesita para la enseñanza de adultos es que se les reconozca derecho á disfrutar retribuciones, no gratificaciones, que ya se disfrutaban y que es cosa muy poca para el trabajo que da, además de que deben ponerse auxiliares para ello, en las poblaciones que haya escuela de párvulos, sin perjuicio de mandar asimismo que la matrícula de adultos no pase en ningún caso de 50 alumnos; porque de otro modo es como si no se tuvieran, pues no puede atenderse á la enseñanza que tiene por fuerza que ser individual.

El personal afecto al servicio de las Juntas provinciales y los inspectores mejorará de sueldos y tendrá regulada su carrera de modo que

pueda ofrecer estímulos al cumplimiento de su deber».

Falta hace que sea cierto y que sean esos destinos un premio al mérito, ó se provean como las escuela, que sería lo mejor, al menos los destinos de las Juntas, como varias veces hemos sostenido.

«Las Escuelas Normales se reorganizan de modo que no haya que temer que salgan los Maestros sin la enseñanza suficiente para dedicarse al Magisterio».

Eso, eso se necesita, para que los *nuevos* vayan *arrinconándonos* poco á poco á los viejos y que sean al estilo de los que desean nuestros detractores modernistas. Pero ¿llegará? Eso falta que ver.

«Solo habrá dos clases de títulos: de maestros de primera enseñanza y de maestros normales».

Por consiguiente, volveremos otra vez á que tenga validez el título normal, que había reducido á la nada la última revolución en los estudios y está muy bien hecho. Y ya que se empezó por exigirlo para las regencias, debiera extenderse á que se exigiera igualmente para desempeñar las últimas categorías en las escuelas, aunque éstas fueran de las que hoy se llaman elementales, y que ya no se llamarán, al parecer, pues todos han de ser iguales.

En resumen, algo se desea hacer en favor de la enseñanza y de sus encargados, y por algo se empieza. Si es para bien, que se apruebe en las Cortes es lo que debemos desear.

FÉLIX SARRABLO

ASOCIACIÓN DE MAESTROS SORIANOS

Son varios los Presidentes de las Juntas de distrito ó sección que convocan á los Maestros que componen sus respectivas circunscripciones con el objeto de tratar asuntos que afectan á las mismas, como también á la general.

¿Por qué el señor Presidente de la sección de Soria no convoca á los Maestros de Villaciervitos, Villaciervos, Fuentetoba, Carbonera, Golmayo, Villabuena, Campañón, Los Rábanos, Soria y las Casas, que componen dicha sección?

* * *

La mejor contestación que podría darse al escrito que encabeza nuestro amigo D. Anastasio González en el número 638 de EL MAGISTERIO SORIANO «¿Qué procede?» sería en mi concepto publicar en dicho MAGIS-

TERIO (y que lo hará con mucho gusto su digno director) los nombres de los Maestros que contribuyan con una peseta para cada una de las familias de nuestros compañeros fallecidos en Magaña y Vinuesa, y este sería el verdadero recuento de los Maestros que pertenecen á la asociación de socorros mútuos, aun cuando no pertenezcan á la de Maestros, pues bien pueden pertenecer á aquélla y no á ésta, y no excluirlos, como se pretende por algunos.

T. M. S.

SECCIÓN 5.^a DEL PARTIDO DE SORIA

En Valdeavellano de Tera, á primero de junio de mil novecientos tres, reunidos los señores maestros de los pueblos que constituyen la sección 5.^a del partido de Soria para los efectos de la Asociación provincial, excepción hecha de los de Rollamienta, Molinos de Razón y Espejo, cuyas escuelas están sin proveer, el de Tera que escribió manifestando la imposibilidad de asistir por causas involuntarias, y de la maestra de niñas de Sotillo del Rincón que, sin embargo de haber prestado su conformidad á la convocatoria, tampoco compareció, declaró abierta la sesión el señor Presidente, se procedió á aprobar el acta anterior, y previa lectura de la convocatoria de la presidencia de la Sociedad y de estimar procedente el abono de la cuota social por el año 1902, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Reiterar el vehemente deseo de que llegue á constituirse la Asociación con todos los maestros comprovincianos, por crearla convenientísima para la enseñanza y para la clase en general.

2.º Que proceda se adhiera nuestra provincial á la nacional á fin de formar un núcleo poderoso y compacto que, por la fuerza de la razón y del número nos lleve al triunfo de la justicia.

3.º Rogar á la Directiva provincial, por mediación de la de partido, proteste del nuevo proyecto de Bases presentado al Senado por el actual señor Ministro del ramo, ya que el sueldo de 500 pesetas fijado como mínimo no es suficiente para que un maestro pueda sostenerse con decoro en un pueblo rural, ni guarda proporción con la importancia de la misión que se le confía.

4.º Que persista sin cejar la repetida Directiva en sus súplicas, hasta conseguir sea un hecho la acumulación de retribuciones al sueldo y la gratificación por adultos en una sola y única cantidad como sueldo fijo y legal.

5.º Que procure desaparecer el procedimiento de pagar en concepto separado el sueldo de las escuelas mixtas subvencionadas.

6.º Que asimismo proteste de la ilimitada libertad de enseñanza con que brinda el proyecto leído en la Alta Cámara ha pocos días, pues es más racional que la enseñanza sea patrimonio exclusivo de los maestros, como la religión es de los clérigos y la abogacía es de los letrados.

7.º Que si las palabras atribuidas al Sr. Costa contienen las mortificaciones y reticencias para nuestra clase y de las cuales se han hecho eco algunos periódicos, se signifique á dicho político que los maestros sorianos se tienen por tan dignos como él desea, suficientemente aptos para regenerar por medio de sus escuelas á una nación que no sabe premiar ni remunerar en lo que valen tales sacrificios, y por tan pequeño pago obligados algunos á proporcionarse el sustento por otros medios más ó menos decorosos y reñidos con su principal misión.

8.º Que se implante de verdad el socorro mútuo en la provincia, y que por la Presidencia se solicite del habilitado de la clase se digne tomar á su cargo el descuento de una peseta por socio á raíz de cada fallecimiento, haciendo constar que si se establece dicha mejora en la Sociedad queda autorizado D. Fermín Jodra por los firmantes para que deduzca de nuestros haberes las cuotas de socorros y las ponga á disposición del señor presidente.

Y 9.º Consignar el sentimiento con que se ha sabido la noticia del fallecimiento de los consocios señorita Larrubia y Sr. Andrés, y recordar por medio de ésta á los compañeros asociados de sus respectivos distritos el derecho que concede á los finados el caso 5.º del artículo 15 del Reglamento.

Con lo que por hoy se dió término á la reunión firmando los asistentes esta acta, de que yo el Secretario certifico.—Anastasio González.—Elisa Pérez.—Eulogio Herrero.—Braulio Saenz.—Marcos R. Alonso.—Nicolás Durán.—Es copia. V.º B.º—El Presidente, *Anastasio González*.—El Secretario, *Nicolás Durán*.

PARTIDO DE ALMAZAN

Queridos compañeros: Con sentimiento profundo he visto que todavía no he recibido noticia de haberse reunido ningún distrito de los pertenecientes al expresado partido, como no sea el de Rioseco, cuyos miembros han cumplido como buenos.

Tal incuria, abandono semejante, inercia tan ostensible é indiferencia tal, ponen de relieve el poco amor que se profesa á la clase; y el ningún interés que se demuestra por la regeneración de ésta, pues está visto y probado que sucede lo de siempre, que cada cual se encierra en su concha, haciéndose la cuenta de que se lo den todo hecho.

Tan inaudita conducta, contrasta de un modo bochornoso para la existencia de nuestra asociación, y para conseguir los altos fines que en ella se proponen hacia el profesorado, con el laudable, celoso y benemérito modo de conducirse de los compañeros todos de Madrid, que, unidos como un solo hombre el Presidente é individuos de la comisión permanente de la Asociación Nacional y directores de periódicos profesionales, presentan al Presidente del Consejo de Ministros (y se

ven con los de Instrucción y Hacienda) para recomendarla, una exposición razonada con fundamentos inconcusos; á fin de que en el próximo presupuesto de 1904 figure ya el aumento de los sueldos, personal y material, y demás peticiones que demuestran, tanto la laboriosidad y entusiasmo que profesan á nuestra clase, como el abandono completo, el criminal olvido, y el ningún amor que nosotros mostramos por ella, pues debíamos ingresar todos en las asociaciones provincial y nacional, y sucede todo lo contrario, desgraciadamente, puesto que pertenecemos los menos.

Y en vista de lo que hacen nuestros compañeros de la Corte ¿hemos de permanecer así desdeñosamente indiferentes y no ayudarles absolutamente nada en la sagrada y altamente civilizadora misión que han emprendido? Creo que no, y para ello aguardo el resultado de las reuniones que os ha mandado celebrar el Presidente de nuestra directiva provincial. Si me remitís aquél, dándome palabra de asistir á la reunión, os citaré á Almazán, cual es mi deber, empero si no, ajustaré mi conducta á la que vosotros observéis con las excitaciones del Presidente de la directiva y con las de vuestro

DIEGO UTRILLA

Advertencia.

Se me olvidaba encargar á los señores Presidentes de distrito, que á la vez que me den cuenta de los acuerdos que tomen en las reuniones, que supongo celebrarán, incluyan con ellos una nota de los asociados que haya en cada distrito, con sus respectivos nombres y apellidos y pueblos en que ejercen, pues es necesaria esta rectificación, por el movimiento excesivo que ha habido en el personal con motivo de los concursos últimos.

Tampoco quiero se me olvide consignar que he experimentado un placer inmenso al leer en EL MAGISTERIO SORIANO, el suelto en que se indica que nuestro digno señor Inspector está resuelto á ocuparse en la formación de los escalafones que existen sin rectificar, que me parece son tres bienios. Si dicho señor practica lo que se dice por el expresado periódico, tendrá dos grandes satisfacciones, una la del deber cumplido, y otra la de recibir la eterna gratitud del profesorado todo de la provincia.

¿LLEGARA AHORA?

Por cuarta vez, bajo sobre cerrado y dirigida á un amigo particular, nos hemos visto precisados á enviar á su destino, para su publicación, la siguiente carta que estimamos de necesidad conozcan, 1.º, la persona á quien la dedicamos, y después, el profesorado primario numantino llamado á juzgar á ambos contendientes, para que puedan formar juicio exacto de las personas y de las cosas.

CARTA ACLARATORIA

Sr. D. Anastasio González Gómez, Vicepresidente de la Junta directiva de la Asociación de Maestros sorianos.

Muy señor nuestro: De la lectura de su artículo titulado «Asociación», inserto en el número 631 de EL MAGISTERIO SORIANO, venimos deduciendo, no sin disgusto, la grave molestia que ha debido causarle el contenido de nuestra «Carta abierta» publicada en el número anterior, y como nada estimemos tanto como la verdad, á ella hemos de acomodar nuestras aclaraciones.

Dimos á usted en el citado escrito el tratamiento de amigo más querido, correspondiendo, cual era nuestro deber, al amor con que, al menos aparentemente, nos ha venido distinguiendo tiempo ha, así en la redacción de todas sus epístolas como en cuantas entrevistas particulares y comunes hemos celebrado, y estar á la recíproca en punto á afecto y fórmulas sociales, es precepto á que no quisiéramos faltar.

No es este el momento de calcinar nuestra mente formando juicio acerca de tan súbita mudanza, y pasamos á tratar el asunto que es objeto principal de su escrito.

No hemos olvidado que en primero de noviembre último, con motivo de la próxima elección de los individuos de que carecía la Junta directiva, y merced á la benevolencia de usted y confianza excesiva de su confidente, oímos cosas vergonzosas, realizadas, al decir de éste, contra la Asociación; mas séanos permitido confesar que, como la confianza no nos pertenecía, y de otra parte la estimábamos más bien factor de observación secreta que motivo de revelación, no hizo en nosotros otro efecto que el que haría una moneda de oro en el bolsillo de un menesteroso, reclinado donde no le fuera dable hacer buen uso de ella; por eso guardamos el más profundo silencio, confiando, eso sí, en que el tiempo ha de descubrir, tarde ó temprano al autor ó autores del cisma que nos separa, mediante las gestiones hábiles y á tiempo de la Junta á que sabíamos iba usted á pertenecer al siguiente día, si antes la buena marcha de los asuntos no lograba eludir los efectos del caciquismo.

Creyendo á usted poseído de iguales miras (pues su mutismo al respecto no dió pruebas de otra cosa en aquella ocasión), y yéndose á la prensa unos meses después con la denuncia de «la mano negra», nos formamos la ilusión de que, en el tiempo transcurrido desde la enunciada entrevista, había usted conseguido encontrar los cabos á la madeja enredada.

Hacíase esperar demasiado la aclaración de la cosa, no obstante el reclamo del Sr. Lillo; y ansiando nosotros conocer detalles, nos propusimos sugerirle, creyéndole mejor relacionado con nosotros; pero conséstele que lo hicimos buscando el bien general, y sin ánimo de ocasionar á usted el más leve daño.

Esto es todo, Sr. González; ahora á nuestros pacientes lectores toca apreciar la distinta manera de pensar y

proceder de uno y otro, y decirnos, si tienen gusto en ello, si entre los al parecer indestructibles lazos que tienden ocultos enemigos de nuestra unidad profesional y las discusiones que contra esta unidad misma, venimos provocando á cada instante, aun los que hemos venido haciendo alarde de ella, podrá sumar la Asociación muchos adictos.

Nosotros creemos, (y lo declaramos con ruda franqueza,) que tan frecuentes líos, tan comunes suspicacias, solo han de producir lamentables desengaños, y una fila continuada de retirados, en la que en breve figurará s. s. q. l. b. l. m.

VICTORIANO SANZ.

Esto decíamos al Sr. González el día 16 de abril; se lo repetíamos el 26 y el 14 de mayo, no sin antes haber renunciado á pertenecer á la Asociación y haberlo comunicado al señor Presidente.

V. SANZ.

Sección oficial.

Junta provincial de Instrucción pública.

Escalafón.—Bienios de 1896 á 1898, 1898 á 1900 y 1900 á 1902.—Circular.

Deseosa esta Junta de cumplimentar las disposiciones oficiales relativas al aumento gradual de sueldo que á los Maestros y Maestras de escuela pública concede el artículo 196 y determina el 197 de la vigente ley de Instrucción pública, en sesión del día 3 del actual acordó proveer las vacantes que han resultado y resultaren en el escalafón de dichos Profesores, por orden de mérito y antigüedad en la forma que dispone el Real decreto de 27 de abril de 1877 y Real orden de 4 de abril de 1882 y al efecto se convoca, por la presente, á todos los Maestros y Maestras de esta provincia que reuniendo las condiciones necesarias para ello deseen aspirar á figurar en dichos escalafones, concediéndose el término de un mes, para la presentación de los documentos justificativos, empezándose á contar desde la fecha en que esta circular se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Esta convocatoria tiene por objeto la rectificación de los escalafones de los bienios de 1896-98, 1898-1900 y 1900-1902, para lo cual todos los Maestros y Maestras que se crean con derecho á figurar en ellos, deberán presentar una instancia, dirigida al Presidente de esta Junta acompañada de una hoja de servicios para cada uno de los bienios, dentro del plazo de la presente convocatoria; advirtiéndose que los que soliciten figurar en el bienio de 1896-1898, deberán justificar sus servicios y méritos en su respectiva hoja, solamente hasta los que acrediten en el día 30 de junio de 1898; los que pretendan figurar en los escalafones del bienio de 1898-1900, justificarán en hoja de servicios aparte los méritos y servicios alcanzados hasta el día 31 de diciembre de 1900, y los que soliciten el bienio de 1900-1902 acreditarán, también en hoja de servicios aparte, los méritos y servicios que hubieren alcanzado hasta el día 31 de diciembre de 1902.

que el maestro emplee idioma distinto del oficial, dirigiéndose á alumnos que sepan el castellano.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1902.—*M. Allendesalazar*.—Señor subsecretario de este ministerio.

22 de diciembre.—Premios extraordinarios.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los premios extraordinarios correspondientes al pasado año académico de 1901 á 1902 que hayan quedado sin adjudicar en los establecimientos docentes que dependen de este ministerio, puedan ser solicitados por oposición, que se verificará en la primera quincena del próximo enero, por los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, efectuados desde 1.º de octubre de 1901 á 31 de diciembre de 1902, y

2.º Que se amplíe hasta esta última fecha el plazo concedido por el número 6.º de la real orden de 5 de junio del corriente año para todos los títulos gratuitos que no hayan sido solicitados.

De real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1902.—*M. Allendesalazar*.—Señor subsecretario de este ministerio.

24 de diciembre.—Inspección.—Real orden.

Varios directores de instituto, encargados por los rectores respectivos para girar visitas de inspección á establecimientos no oficiales de enseñanza, han consultado á este ministerio sobre la manera de sufragar los gastos que les ocasiona la visita cuando tienen para llevarla á cabo que abandonar su residencia.

En la legislación vigente nada se halla establecido respecto al asunto consultado, ni en el presupuesto general hay tampoco consignación alguna que poder aplicar al pago de las visitas de inspección de establecimientos no oficiales de enseñanza.

El art. 23 del real decreto de 1.º de julio del corriente año encomienda la inspección ordinaria de los establecimientos privados de primera enseñanza á los inspectores provinciales; la de los de enseñanza secundaria, á los directores de institutos y la de los de estudios su-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que de la propia real orden se publica para conocimiento de las diputaciones provinciales, siendo á la vez la voluntad de S. M. que si en los presupuestos provinciales, ya dotados para el año de 1902, no se consigna el crédito suficiente para el completo pago de la atención de que se ha hecho mérito, se satisfará el déficit con el cargo al capítulo 8.º, «Imprevistos», sin perjuicio de hacer la oportuna consignación en el presupuesto adicional al ordinario del próximo ejercicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1902.—*S. Moré*.—Señor gobernador civil de....

16 de diciembre.—Atenciones de la enseñanza.—Real orden.

El ministro de Hacienda comunica á este de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la real orden de ese ministerio, fecha 30 de octubre próximo pasado, dando cuenta á este de Hacienda de una consulta del gobernador civil de Teruel sobre la interpretación del art. 23 de la vigente ley de presupuestos:

Resultando que el punto que estima dudoso la indicada autoridad provincial para la aplicación del aludido precepto de la ley, es la forma en que los ayuntamientos han de consignar en sus presupuestos para 1903 las diferencias entre el importe del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, establecido por el citado art. 23 de la ley de 31 de diciembre de 1901, y el de las atenciones de primera enseñanza.

Considerando que dichas diferencias no deben aumentarse ó disminuirse de la suma consignada en los referidos presupuestos por recargos municipales sobre el impuesto de consumos, toda vez que si se tratara de aumentar, resultaría que los ayuntamientos que hubieran impuesto el máximo de recargo á que les autoriza el art. 10 del vigente reglamento de consumos de 11 de octubre de 1898, figurarían por ese concepto cantidad mayor que la consentida por la ley, y en caso contrario una suma que no representaría la verdadera cuantía del gravamen.

Considerando, por otra parte, que ateniéndose al texto del precepto legal de cuya aplicación se trata, las diferencias en más ó en menos

entre las obligaciones que cita y el recargo, aunque deb'n aumentarse ó disminuirse en los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, nada hay que aconseje la conveniencia de que esas diferencias que resulten se reflejen en la cifra del recargo municipal, puesto que siendo en más, parece lógico que se consigne en los presupuestos municipales, simplemente como beneficio obtenido por esas diferencias en consumos, y si en menos, como nueva partida del presupuesto de gastos á que habría de atender los ayuntamientos;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se restuelva la consulta del gobernador civil de la provincia de Teruel, en el sentido de que el importe de las tan repetidas diferencias deberá consignarse en los presupuestos municipales para el próximo año de 1903 por separado, como nuevo ingreso ó gasto, y sin alterar, en consecuencia, la partida correspondiente al recargo de consumos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de la propia real orden se publica para general conocimiento de los ayuntamientos, encargando á V. S. que se sirva insertar esta disposición en el *Boletín oficial* de la provincia sin pérdida de momento. Lios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1902.—A. Maura.—Señor gobernador de la provincia de...

19 de diciembre.—Enseñanza de la lengua castellana.—Real orden.

Ilustrísimo señor: En vista de las dudas que se han producido con motivo de la aplicación del real decreto de 22 de noviembre del corriente año y de las consultas elevadas á este ministerio por varios inspectores de primera enseñanza, especialmente por el de la provincia de Tarragona, se hace necesario dictar reglas fijas y precisas para que aquéllos sepan á qué atenerse en tan delicada materia. Ha de hacerse constar, ante todo, que es el primer deber de los maestros de instrucción primaria la enseñanza de la lengua castellana y singularmente en aquellas provincias de la Monarquía que conservan idioma propio, lo es mucho más en aquellas comarcas en las que si no fevra por el perseverante esfuerzo del maestro, quedarían los nacidos en ellas lamentable incomunicación intelectual con la mayor parte de sus compatriotas. Así, pues, es deber ineludible de los inspectores contribuir con sus visitas frecuentes, y si preciso fuera con sus amonestaciones,

á que ningún maestro se exima del exacto cumplimiento de aquella primordial obligación, comunicando en este ministerio las observaciones que su constancia inspección y su celo le sugieran, para en su vista adoptar las resoluciones que sean oportunas.

Dos linajes de dificultades se presentan para la aplicación del real decreto antes mencionado. Nacen las unas de la contradicción evidente y manifiesta entre los artículos 1.º y 3.º del mismo con la legislación vigente, y tienen los otros por origen la interpretación práctica del artículo 2.º, respecto á las primeras la solución es clara y terminante: los artículos 82 y 92 de la vigente ley de Instrucción pública, como todos los preceptos legales, no pueden ser derogados ó modificados por una disposición ministerial, y, en consecuencia, hay que acatarlos y cumplirlos á la letra. En cuanto á las segundas, ninguna explicación puede darse que reúna más caracteres de autenticidad que la dada por su propio autor, pues nadie mejor que él puede juzgar si la redacción de aquél respondió ó no fielmente y con toda exactitud á su pensamiento y á sus propósitos, y por esta razón la penalidad señalada en el artículo 2.º del referido real decreto debe imponerse tan solo cuando el maestro se dirija en idiomas ó dialectos que no sean el oficial á niños que sepan el castellano.

En atención á lo expuesto, S. M. el rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de ministros, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que los inspectores de primera enseñanza vealen sin descanso por el exacto cumplimiento de la obligación en que están los maestros de enseñar la lengua castellana, dando cuenta á este ministerio de las deficiencias que este importantísimo extremo de la enseñanza puedan observar.
- 2.º Que se atengan en punto á la designación de textos para la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas, á las expresas disposiciones de los artículos 87 y 92 de la vigente ley de Instrucción pública.
- 3.º Que cuando un maestro se dirija á niños que todavía ignoran el castellano, no incurrirá en responsabilidad, si se sirve como instrumento ó vehículo para su enseñanza, de un idioma que no sea el oficial; y
- 4.º Que las responsabilidades á que el art. 2.º del real decreto de 22 de noviembre último se refiere, solo serán exigibles en el caso de

Lo que se hace público por medio de la presente para que, llegando á conocimiento de todos los Maestros y Maestras de esta provincia, puedan hacer uso del derecho que les corresponda, en la inteligencia que no se admitirá ninguna petición que no se presente en el plazo arriba indicado.

Soria 5 de junio de 1903.—El Gobernador presidente, José Coello.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Primera enseñanza.—Circular.

Con el fin de que se cumplimente con toda escrupulosidad la Real orden de 29 de enero último sobre licencias concedidas á los Maestros, se hace preciso que los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia (á excepción del de esta capital) den conocimiento en lo sucesivo al señor Inspector del ramo de las licencias ó permisos que se concedan á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas, expresando la autoridad que los conceda, su duración, causas que les motiven y condiciones de los que suplan la ausencia de dichos funcionarios.

Asimismo se encomienda indique la fecha en que los profesores vuelvan á hacerse cargo de sus destinos, de todas las faltas de asistencia á sus clases que por enfermedad ó cualquier causa, puedan cometer los profesores y de la más exquisita vigilancia respecto á los actos de abandono de sus cargos ó residencia oficial, indicando también con la debida urgencia, el momento en que quede vacante la escuela pública.

Esperando que reconocerán la importancia que representan los datos que se encomiendan al celo é interés de los señores Alcaldes-Presidentes de las referidas Corporaciones, para la buena marcha de la primera enseñanza pública es de esperar que dichos señores los facilitarán sin excusa ni pretexto alguno, llevando á cabo este servicio con la prontitud que tienen demostrada.

Soria 2 de junio de 1903.—El Gobernador, José Coello.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Sección de noticias.

En el proyecto de bases para la reforma de la Administración local y entre las obligaciones de los Alcaldes, como delegados del Gobierno, figura la siguiente:

«En los distritos municipales que no sean capitales de provincia, amonestar y corregir con multa que no exceda de 25 pesetas á los maestros de Instrucción pública... que presten servicio dentro de la demarcación sometida á su autoridad, cuando no tienen debidamente las obligaciones respectivas».

Solo esto les faltaba á los maestros de Instrucción primaria, dar atribuciones á los Alcaldes para que les impongan multas.

¡Vaya una manera de descuajar el caciquismo!

El día 15 del actual darán comienzo en la Escuela Normal de Maestras los ejercicios de reválida.

De un día á otro quedará abierto el pago de los haberes correspondientes al pasado mes de mayo, de los señores Maestros de esta provincia.

Rogamos á nuestros lectores se fijen en la circular de la Junta provincial de Instrucción pública que publicamos en otro lugar de este número sobre la rectificación de escalafones, por la que se ve el interés y actividad desplegados en este importante asunto por el dignísimo señor Inspector de primera enseñanza, al que, en nombre de los maestros de la provincia y en el nuestro tributamos el más sincero aplauso.

En la *Gaceta* de Madrid se ha anunciado á traslación la cátedra de Agricultura de este Instituto general y técnico.

Al cobrar la nómina del mes de mayo, que será en un día próximo, tienen los señores Maestros que presentar la cédula personal para tomar los habilitados nota de ella.

Leemos en un colega:

«Los yanquis en Filipinas, para emprender la reorganización de la enseñanza, quemaron todas las escuelas que servían para dar la enseñanza durante nuestra desgraciada dominación en aquel archipiélago. Así empezaron, y hoy han construido excelentes locales.

¿No sería bueno quemar también en España el 80 por 100 de los tugurios que se conocen con el nombre de escuelas?»

Ha cesado en la escuela que desempeñaba, nuestro estimado amigo D. Carmelo Calavia.

Según leemos, hay interés porque dentro de esta semana se libre cuanto se pueda por el concepto de material de escuelas.

Por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza ha sido clasificada con el haber anual de 375 pesetas, la maestra que fué de Santa María de las Hoyas, nuestra estimada amiga doña Gorgonia Alonso Cordovés.

Ayer y anteayer se celebraron en la escuela graduada de niñas de esta capital los exámenes anuales; hoy tendrán lugar en la elemental de niñas, el 12 y 13 en la graduada de niños, el 15 en la elemental, el 16 en la del Hospicio y el 17 en las del barrio de Las Casas.

CORRESPONDENCIA

R. N.—Fuentelárbol.—Ya habrás visto publicado el suelto.

A. M.—Ostiz.—Le envío recibo.

P. G.—Valdelnviel.—Idem id.

B. H.—Laina.—Queda suscrita combinación de ambos periódicos. Gracias.

T. M. S.—Carbonera.—Va en este número.

V. G.—Campanón.—Recibí cédula y recibos.

R. D.—Arcos.—Anoto su pago hasta fin del próximo mes de octubre. La carta llegó con cinco días de retraso, por lo que no he podido publicar la convocatoria que me envió.

V. S.—Salduero.—Como verá, lo hemos recibido y le publicamos, aunque no le sirva de gusto al que tenga depositados sus tres anteriores escritos.

J. G.—Baraona.—Recibido.

D. U.—Monteagudo.—Le escribiremos. Se inserta.

Soria.—Tip. Sobrino de V. Tejero.

NUEVO MAPA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construidos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRENTA Y LIBRERIA

de

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 54.—SORIA